

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00005 - 2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 26 de enero de 2022

VISTO:

El Informe N° 054-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 14 de enero de 2022; Informe N° 006-2022-MPHCO-SGL/AA, Memorandum N° 059-2021-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 10 de noviembre de 2021, a la solicitud de baja de bienes de almacén por estado de excedencia y fecha de vencimiento;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radia en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 señala: que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. Que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, inició su vigencia el 12 de octubre de 2019, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el 13 de octubre de 2019;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1439, el Programa al formar parte del Poder Ejecutivo se encuentra sujeto al Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual comprende la administración de los bienes muebles estatales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1439 dispuso que, en tanto la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas asuma la totalidad de competencias establecidas en ese Decreto Legislativo, en el marco de la implementación progresiva de las actividades del Sistema Nacional de Abastecimiento se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en lo que resulte aplicable;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, precisa lo siguiente: "En tanto entren en vigencia los artículos establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento y siempre que no se opongan al SNA, se aplican las siguientes disposiciones, según corresponda: "(...) 7. Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, Aprueban Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional.";

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00005 - 2022-MPHCO-GAF

Que, en el artículo 50° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, establece baja de bienes muebles comprende el conjunto de acciones referidas al retiro físico de bienes muebles en custodia en el almacén y/o del registro del sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que se cuente, de aquellos que cumplen alguna causal de baja.



Que, en el artículo 51° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, precisa causales de baja de bienes muebles. Asimismo, en el sub literal b) y c) del artículo 52° de la directiva en mención señala que respecto de las causales establecidas en el literal e) del artículo 51 de la Directiva, el Responsable de la gestión de almacenamiento y distribución emite el informe técnico solicitando la baja, teniendo en cuenta el contenido establecido en el Anexo N° 1 de la Directiva, para lo cual, puede solicitar la información que resulte necesaria a los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes. La OGA aprueba mediante resolución la baja del bien mueble, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, computados desde el día siguiente de recibido el informe técnico.



Que, mediante Informe N° 054-2022-MPHCO-GAF/SGL, de fecha 14 de enero de 2022, el Sub Gerente de Logística (d.t.) hace suyo el Informe Técnico N° 006-2022-MPHCO-SGL/AA, de fecha 12 de enero de 2021, del responsable del Área de Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Huánuco, concluye que existen bienes "fungibles" y "sin rotación" en el Almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a los cuales se ha recomendado iniciar el procedimiento de baja, al haber permanecido "en desuso" por periodos superiores a tres (03) años; por lo que, recomienda dar de baja por excedencia y fecha de vencimiento de 56 (cincuenta y seis) bienes muebles detallados en el Anexo N° 02, al amparo de lo establecido en el sub literal b) y c) del artículo 52° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles, y posteriormente transferir los bienes dados de baja a otros organismos del sector público según corresponda, solicitando la emisión de Resolución de baja de bienes.



De conformidad a lo establecido Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0004-2022-EF/54.01, Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles y estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja de existencias de almacén de la Municipalidad Provincial de Huánuco de 56 (cincuenta y seis) bienes fungibles por estado de excedencia y fecha de vencimiento, que se encuentran en desuso; cuyas características y valorización se detallan en el Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Subgerencia de Logística a través del Área de Almacén, ejecute las acciones que fueran necesarias para la disposición de los bienes de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 0004-2022-EF/54.01, Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Logística a fin que procedan con la cancelación y extracción en los registros

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00005 - 2022-MPHCO-GAF

Contable y de Existencias, respectivamente de los bienes descrito en el Anexo N° 02 por causal de "Estado de Excedencia" y "Fecha de Vencimiento".



ARTICULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Órgano de Control Institucional, a la Sub Gerencia de Logística y a la Sub Gerencia de Contabilidad, dentro del plazo de ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SÉTIMO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGISTRASE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor C. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaag